



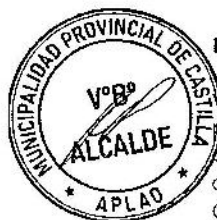
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 025-2023-MPC

Aplao, 22 de Marzo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la Municipalidad Provincial de Castilla, el cual tiene por objeto que las organizaciones de productores agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios, accedan a los beneficios que otorgan AGROIDEAS y la MUNICIPALIDAD, El Informe N° 047-2023-GBSDEL/MPC de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 15 de marzo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que con Informe N° 047-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local señala que ha realizado una exhaustiva evaluación de cada una de las cláusulas, fundamentalmente la CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA concluyendo que se encuentra en las posibilidades de asumir estos compromisos sin comprometer mayores recursos, asimismo que este convenio será beneficioso para la municipalidad y población castillana.

Que, se cuenta con opinión favorable de la mediante dictamen N° 019-2023-MPC-GAJ quien señala que es procedente la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el programa de compensaciones para la competitividad y la municipalidad provincial de Castilla. Además señala que este convenio constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castillana

Castilla rumbo a la transformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el programa de compensaciones para la competitividad y la municipalidad provincial de Castilla, constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castillana

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** y el **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (AGROIDEAS)**

ARTÍCULO SEGUNDO OTORGAR las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del convenio interinstitucional antes referido, el cual tiene como objetivo el apoyo y colaboración las organizaciones de productores agrarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios accediendo a los beneficios dentro del marco legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación